

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01264 que se adelanta contra el doctor DIEGO FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS en calidad de FISCAL 24 SECCIONAL DE ROLDANILLO, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de dos mil dos mil diecinueve (2.019).- REF: Indagación Preliminar contra la FISCAL 24 SECCIONAL DE ROLDANILLO- VALLE, doctor DIEGO FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS. RAD. No. 76-001-11-02-000-2017-01264-00. 1. El señor Diego Fernando Méndez Lemus, en escrito dirigido a esta corporación, instaura queja disciplinaria por las presuntas irregularidades cometidas por los funcionarios que conocieron la investigación con número de SPOA 7662260001852013007401, que se adelantó en su contra, por el delito de explotación sexual o comercial con menor de 18 años, al considerar que las actuaciones surtidas por las autoridades hacen parte de una persecución injusta, que se trató de un "Falso positivo" y un caso más de homofobia, además que no se le dio derecho a defenderse cuando se tramita el proceso en segunda instancia. Teniendo en cuenta que el escrito de queja se dirige a que se investigue todos los funcionarios que conocieron de la investigación penal que se surtió en contra del señor Diego Fernando Méndez Lemus y se realizan sendas manifestaciones en contra de cada uno de ellos, se ordenara compulsar copias a quienes corresponda para que se investigue según sus competencias. - 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al doctor Diego Fernando Velásquez Cárdenas y al doctor Carlos Humberto Posada Aristizábal, en su condición de Fiscales 24 Seccional y 29 Seccional de Juicios de Roldanillo Valle respectivamente y a la doctora María del Socorro Sandoval en s condición de Juez de Control de Garantías de Roldanillo, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello se comisionará al Juez Penal del Circuito, reparto de Roldanillo, Valle, por un término de diez (10) días, más distancia. 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2017-01984-00.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web www.ramajudicial.gov.co, por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 3 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 5 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01984 que se adelanta contra el doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO en calidad de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUICAAATURA DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra el CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO en calidad de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2017-01984-00. AUTO No. 733.- 1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias dispuesta por el doctor JUAN GUILLERMO ANDRADE RESTREPO, en su calidad de Juez 25 Penal Municipal de Cali, quien tomó posesión del cargo, una vez se produjo la dejación del mismo, por parte del doctor BLANDON JARAMILLO, reportando con base en un informe secretarial las diferentes anomalías advertidas en el trámite de los incidentes de desacato que cursaron en ese Despacho, y en las que pudo incurrir su antecesor. La compulsa de copias primigenia, correspondió por reparto al Despacho No. 2 de esta Sala Seccional, el cual, para esa calenda, se encontraba a cargo del doctor JOSE LUIS LOPEZ BECERRA, quien mediante auto del 31 de julio de 2017, ordenó romper la unidad procesal, para que por cuerda separada, se investigaran cada uno de los incidentes de desacato relacionados entre los folios 7 a 18 del expediente original. Cumplido lo dispuesto por el entonces Magistrado López Becerra, correspondió al Despacho No. 1, el conocimiento de los radicados que pasan a relacionarse: 2017-01984, 2017-01987, 2017-01988, 2017-01992, 2017-01996, 2017-01997, 2017-02002, 2017-02005, 2017-02008, 2017-02009, 2017-02013, 2017-02017, 2017-02023, 2017-02026, 2017-02029, 2017-02032, 2017-02035, 2017-02036, 2017-02040. Dentro de esas diligencias, se ordeno por el Magistrado titular de la época, doctor LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, la incorporación por conexidad, al proceso disciplinario bajo partida No. 2017-01106. Seguidamente, con auto adidado el 17 de junio de 2020, el actual titular del Despacho No.2 de esta Sala, doctor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ, ordenó la desincorporación de los radicados que ya fueron relacionados y su devolución al Despacho de origen. El suscrito Magistrado, una vez recibe los expedientes anunciados, ordena la incorporación interna, por economía procesal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 734 de 2002: "cuando un servidor público cometa varias faltas disciplinarias conexas, se investigarán y decidirán en un solo proceso". Así las, corresponde a esta Magistratura adelantar la instrucción de los incidentes de desacato que pasan a realacionarse:.....- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO en calidad de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**- 3.2.....3.3.....3.4.....3.5...3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2017-01984-00.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web www.ramajudicial.gov.co, por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 3 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 5 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above the printed name.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.